

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1770

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO  
POR EL PERIODO QUE INDICA.**

Viña del Mar,

07 MAYO 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.577 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución Exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 219, de fecha 23 de marzo de 2012, de la Municipalidad de Quintero, suscrito por su Alcalde, y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

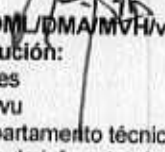
- 1.- Que, mediante **Ordinario N°219**, de fecha **23 de marzo de 2012, de la Municipalidad de Quintero**, suscrito por su Alcalde, solicitó a este servicio se autorice el cierre por el lapso de **1 día** del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado Jardín Infantil y **Sala Cuna "Lidia Irachet"** de la comuna de Quintero.
- 2.- Que, al respecto, conforme lo establece el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII.5. Denominado "Periodo de Funcionamiento", las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin la asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias de la entidad tales como capacitación, jornadas de planificación o aniversario. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional y a los apoderados y también deben definirse como días no trabajados para efectos del registro de asistencia en el sistema de Gesparvu.
- 3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar el cierre del establecimiento, se funda en una jornada de evaluación educativa y planificación que se realizará el día 4 de mayo de 2012.
- 4.-Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.
- 5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

**RESUELVO:**

**AUTORICESE,** el cierre del establecimiento administrado por la Municipalidad de Quintero, denominado **Jardín Infantil y Sala Cuna "Lidia Irachet"** de **Comuna de Quintero**, por el periodo de un día, que se hará efectivo el día 4 de mayo del año 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**  
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
**EMM/DM/DMA/MVH/vba.**  
**Distribución:**  
O. Partes  
Gesparvu  
Subdepartamento técnico  
Sección de infraestructura y Cobertura (2)  
Unidad Jurídica